



00010/17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 04 ENE 2017

VISTO, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, la definición de la UNLa como Universidad Urbana y Comprometida, el expediente N° 3030/16 correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la definición de la UNLa como Universidad Urbana y Comprometida la UNLa ha establecido en su Estatuto la existencia de un Consejo Social Comunitario con un representante con voz y voto en el Consejo Superior;

Que, tal como lo expresa el Artículo 2º del Estatuto, su perfil institucional y de formación académica tanto de grado como de posgrado, está fuertemente volcado hacia las demandas y realidades de la comunidad inserta;

Que, consecuentemente la UNLa desarrolla desde sus orígenes una serie de acciones y proyectos tendientes a establecer lazos, mejorar y profundizar vínculos con diversas organizaciones del medio social, educativo, productivo y cultural de la localidad de Lanús, y su zona de influencia constituyéndose de esa forma en práctica política;

Que, el acceso de los jóvenes a la Universidad es el resultado del trabajo previo y comprometido de directivos y docentes del sistema educativo local;

Que, numerosas organizaciones sociales colaboran con ese propósito a través de actividades de acompañamiento y cuidado de los niños y jóvenes en temáticas vinculadas con la educación, la salud, el deporte y los derechos humanos entre otras;

Que, el aporte que dichas organizaciones educativas y sociales suponen para los procesos de desarrollo local y mejoramiento de la calidad de vida de la población del distrito;

Que, es menester acompañar, reconocer y hacer visible el esfuerzo de aquellos colectivos que trabajan en ese sentido, muchas veces en condiciones adversas;

Que, esta iniciativa contribuya a la consolidación de vínculos y trabajo conjunto entre la Universidad, las escuelas y las organizaciones sociales;

Que, de acuerdo a los valores sostenidos por la Unla, en lo que refiere a la cooperación con la comunidad, son prioridad aquellos sectores sometidos a condiciones de vulnerabilidad en cualquiera de sus formas;

Que, la propuesta fue tratada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior;

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00010 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESULEVE

ARTICULO 1º Establecer un reconocimiento al compromiso social y educativo destinado a escuelas y/o organizaciones de la comunidad de Lanús que desarrollen acciones destinadas a facilitar la inclusión educativa y social de niños y niñas.

ARTICULO 2º: El reconocimiento instituido por el artículo precedentemente consistirá en un premio a la "Cooperación educativa" y se otorgará mediante un diploma y una obra elaborada por el área de patrimonio histórico de la UNLa.

ARTICULO 3º: Delegar a la Secretaria de Cooperación y Servicio Público la organización del proceso de selección y evaluación, quien conjuntamente con el Consejo Social Comunitario emitirá el dictamen respectivo a fin de someterlo a consideración de Consejo Superior.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Fernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús